



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 050-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 013-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 25 de enero de 2024 y el Informe N° 018-2024-UNCA-OCRI de fecha 05 de febrero de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 25 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga, señalando es que es procedente la aprobación y suscripción del referido convenio, en razón que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNCA-OCRI de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, remite





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 050-2024-CO-UNCA

la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga, solicitando su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante proveído de fecha 09 de febrero de 2024, el Presidente(e) de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga, y **AUTORIZAR** al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Presidente(e) de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Presidente(e) de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Comunidad Campesina de Tayanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
PRESIDENTE (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL